

lado en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, código 14002960, destacado en la asignatura de Inglés.

En su virtud,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora» de Córdoba, código 14002960, destacado en la asignatura de Inglés, se efectúa convocatoria pública para el año 2010.

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía.

La beca a que se refiere la presente Orden se concederá con cargo a los créditos consignados en la aplicación 0.1.11.00.01.00.8079.480.01.42D del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación en función de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de la beca no superará la cantidad de 2.102 €.

Tercero. Finalidad de la beca.

La beca se aplicará para fines educativos, tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del inglés.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

La concesión de la beca convocada se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras.

Quinto. Requisitos para solicitar la beca.

1. Podrá solicitar esta beca el alumnado matriculado durante el curso académico 2009/2010, en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora» de Córdoba, y destacado en la asignatura de Inglés.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. La documentación que deberá presentarse es la que se contempla en el artículo 8 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada.

Sexto. Instrucción y resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada, la resolución de la convocatoria se hará por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a propuesta de la Comisión evaluadora constituida al efecto. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y agotará la vía administrativa.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución

expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de febrero de 2010, por la que se convocan las becas «Mercedes Hidalgo Millán», para el año 2010, destinada a premiar al alumnado matriculado en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla.

Por Orden de 16 de octubre de 2007 se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán», destinadas a premiar al alumnado matriculado en el conservatorio superior de música «Manuel Castillo» de Sevilla.

En su virtud,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» destinadas a premiar al alumnado matriculado en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, se efectúa convocatoria pública para el año 2010.

Segundo. Créditos presupuestarios y cuantía.

La beca a que se refiere la presente Orden se concederá con cargo a los créditos consignados en la aplicación 0.1.11.00.01.00.8079.480.01.42H del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación en función de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de la beca no superará la cantidad de 14.164 €.

Tercero. Finalidad de la beca.

Las becas se aplicarán para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del piano.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

La concesión de las becas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras.

Quinto. Requisitos para solicitar las becas.

1. Podrá solicitar estas becas el alumnado matriculado durante el curso académico 2009/2010, en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, que esté cursando la especialidad de piano en el grado superior de las enseñanzas profesionales de música.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. La documentación que deberá presentarse es la que se contempla en el artículo 8 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada.

Sexto. Instrucción y resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Orden de 16 de octubre de 2007, citada, la resolución de la convocatoria se hará por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a propuesta de la Comisión evaluadora constituida al efecto. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y agotará la vía administrativa.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar de manufactura cerámica y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

La Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, específica, en su artículo 4.2, que la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial establecerá, mediante resolución, los perfiles profesionales a los que responden cada uno de los citados programas. Dicho perfil se expresa a través de la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional y relación de cualificaciones y, en su caso, de unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

Asimismo, en el citado artículo se determina que en la misma Resolución se establecerá el currículo de los módulos específicos, que forman parte de los módulos obligatorios del programa y se especificarán las titulaciones del profesorado para la impartición de los módulos específicos y, en su caso, otros requisitos.

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de manufactura cerámica, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto definir el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de manufactura cerámica.

Segundo. Identificación.

El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de manufactura cerámica, queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Auxiliar de manufactura cerámica.
2. Nivel: Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Duración: 532 horas.
4. Familia Profesional: Vidrio y cerámica.

Tercero. Competencia general.

Realizar trabajos auxiliares de fabricación de productos cerámicos, interviniendo en las operaciones de reproducción de moldes, moldeo, colado, esmaltado y estivado de los hornos, tomando todas las medidas necesarias para evitar la contaminación, siguiendo instrucciones en condiciones de calidad y seguridad, aplicando normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Cuarto. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa son las que se relacionan a continuación:

- a) Preparar la maquinaria, equipos, útiles y herramientas necesarios para la fabricación artesanal o semiautomática de moldes y productos cerámicos.
- b) Almacenar los materiales y clasificarlos según las necesidades de producción.
- c) Acopiar materiales y útiles necesarios, disponiéndolos para realizar los trabajos encomendados.
- d) Manejar la maquinaria y equipo, siguiendo el procedimiento que se le indique.
- e) Preparar pastas de escayola o en su caso de resina.
- f) Colaborar en el proceso de reproducción de moldes de escayola o de resina controlando las operaciones de vertido, desmoldeo y secado.
- g) Colaborar en la reproducción artesanal de productos cerámicos, mediante colado, controlando el proceso de vertido, sedimentación y endurecimiento de la barbotina.
- h) Colaborar en la conformación artesanal o semiautomática de productos cerámicos mediante moldeo, a partir de las instrucciones técnicas recibidas.
- i) Colaborar en las operaciones de vidriado y decoración de los productos cerámicos, siguiendo el procedimiento y el diseño establecidos.
- j) Participar en las operaciones de carga y descarga de los hornos, manipulación y almacenaje de la producción.
- k) Retirar los residuos generados en el proceso de fabricación, manteniendo el área de trabajo limpia y ordenada.
- l) Demostrar autonomía en la resolución de pequeñas anomalías.
- m) Cumplir normas ambientales y de seguridad, detectando y previniendo los riesgos asociados al puesto de trabajo.
- n) Comunicarse eficazmente con las personas adecuadas en cada momento, transmitiendo la información de manera clara y precisa.
- ñ) Actuar con confianza en la propia capacidad profesional y mostrar una actitud creativa ante los requerimientos del trabajo.